Gobierno Regional

GORE-ICA

Unidad de Administración Documentaria
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)

Resolución Gerencial Regional Nº 0219 -2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, 13 MAYO 2015

VISTO, el Oficio N° 0081-2015-GORE-ICA/PPR emitido por la PPR respecto al cumplimiento de la Sentencia del Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica, Resolución N° 06 de fecha 15 de julio de 2013, recaida en el Proceso Contencioso Administrativo de Impugnación de Resolución Administrativa, Expediente N° 02244-2012-0-1401-JR-LA-02 contra el Gobierno Regional de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Resolución Directoral Regional N° 2654 de fecha 06 de octubre del 2010, la Dirección Regional de Educación de Ica, declaró Improcedente el pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en base a la Remuneración Total o Integra formulada por **MARINA NELLY YAURICASSA FLORES** acto resolutivo que al ser materia de un recurso de apelación fue confirmado por Resolución Gerencial Regional N° 0636-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de setiembre de 2011, expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, **MARINA NELLY YAURICASSA FLORES** interpone demanda de Acción Contenciosa Administrativa de Impugnación de Resolución Administrativa, ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, quien por Sentencia recaida en la Resolución N° 06 de fecha 15 de julio de 2013, declara **FUNDADA** la demanda contra la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, declarando NULA la Resolución Gerencial Regional N° 0636-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de setiembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y NULA la Resolución Directoral Regional N° 2654 de fecha 06 de octubre del 2010 en todo lo que respecta a la demandante; ordenando que dicha Gerencia Regional emita nueva resolución otorgando al recurrente la bonificación especial mensual de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total integra; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada. Resolución que fue declarada consentida por Resolución N° 07 de fecha 26 de enero del 2015 por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, en consecuencia la demandada cumpla con lo ordenado en sentencia; y

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del Artículo 139° de la Constitución Política del Estado: "...Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias, ni retardar su ejecución...", norma concordante con lo establecido en el Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – D.S. N° 017-93-JUS, que prescribe: "Toda persona o autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, habiendo declarado la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 0636-2011-GORE-ICA/GRDS de fecha 16 de setiembre de 2011 expedida por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en lo que se refiere a **MARINA NELLY YAURICASSA FLORES** corresponde emitir nueva resolución que, de cumplimiento a lo dispuesto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita, de la Corte Superior de Justicia de Ica; y

Estando a la verificación y de acuerdo al Reporte CEJ – Consulta de Expedientes Judiciales – Búsqueda de Expedientes se confirma que la sentencia ha quedado consentida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la Bonificación Especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total Integra a favor de doña **MARINA NELLY YAURICASSA FLORES**; más el pago de los devengados debiendo descontarse lo ya pagado por concepto de la bonificación especial antes mencionada; y,

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución dentro del término de Ley a las partes interesadas, a la Dirección Regional de Educación Ica, para que de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución; y en el término de la distancia al Segundo Juzgado Especializado de Trabajo-Sede Sta. Margarita de la Corte Superior de Justicia de Ica, por medio de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL